



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA Y EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de **Real Decreto por el que se regula la Formación Transversal en las Especialidades en Ciencias de la Salud, las Áreas de Capacitación Específica y el procedimiento de creación de Títulos de Especialista en Ciencias de la Salud.**

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad:
<http://www.msbs.gob.es/normativa/audiencia/home.htm>

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, **hasta el día 23 de octubre de 2020**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: sgorden@msbs.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública del proyecto de real decreto referido.



Antecedentes	<p>Mediante esta norma se pretenden desarrollar la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en lo que respecta a las áreas de capacitación específica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, 25, 29 y en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria quinta de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, así como el procedimiento para la creación y, en su caso revisión, modificación o supresión de los títulos de especialista en ciencias de la salud en desarrollo del artículo 16 y el apartado 1 de la disposición transitoria quinta de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y del artículo 2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.</p> <p>Constituye también objeto del presente proyecto normativo la regulación de la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, así como el procedimiento de aprobación del programa formativo común.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>A través de esta norma se pretende garantizar que los especialistas en Ciencias de la Salud adquieran, durante su periodo de residencia, un conjunto de competencias transversales (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarias para el desarrollo de las profesiones sanitarias mediante un programa formativo común de obligada adquisición.</p> <p>Asimismo, se pretende que la creación, revisión, modificación o supresión de nuevas especialidades en ciencias de salud y de áreas de capacitación específicas se sometan a un procedimiento administrativo que constituya el marco regulatorio básico.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La experiencia acumulada por la Administración sanitaria en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud ha puesto de manifiesto la importancia que tiene la adquisición de competencias genéricas y comunes para un ejercicio profesional de calidad, por lo que se entiende fundamental garantizar que adquieran, durante su periodo de residencia, un conjunto de competencias transversales (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarias para el desarrollo de las profesiones sanitarias.</p> <p>La creación de áreas de capacitación específicas pretende dar respuesta a los avances en el conocimiento científico y tecnológico que requieren una formación adecuada para la adquisición de competencias de alta especialización en un área determinada, todo ello con el fin de mejorar la calidad asistencial y la salud de la población. Más aún, estas áreas persiguen garantizar la flexibilidad del sistema en la adaptación a las nuevas áreas de conocimiento en Ciencias de la Salud.</p>



	<p>A través de esta norma se procede a regular el régimen jurídico general y el procedimiento administrativo para la creación de un área de capacitación específica.</p> <p>Este régimen general permitirá que la formación en áreas de capacitación específica incluya las mismas competencias, cualquiera que sea la unidad docente que las imparta.</p> <p>Por otro lado, este real decreto regula el procedimiento para la creación y revisión y, en su caso, supresión, de los títulos de especialista en Ciencias de la Salud.</p> <p>La creación de estos títulos debe responder, fundamentalmente, a criterios tales como la demanda asistencial de la población o la evolución de los conocimientos y técnicas científicas. Consecuentemente, mediante la creación de un procedimiento específico, se pretende determinar los criterios que debe cumplir todo área de conocimiento para que sea reconocida como una especialidad en Ciencias de la Salud, garantizando la participación en todo momento de los órganos previstos en el propio artículo 16 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.</p>
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">- Establecer las competencias transversales necesarias para el ejercicio profesional que los residentes deberán adquirir durante su periodo de formación en centros acreditados, mediante un programa de formación transversal que se incorporará al itinerario formativo de la especialidad.- Crear áreas de capacitación específica, vinculada a una o varias especialidades en ciencias de la salud y regular el acceso a plazas de formación en especialidades con áreas de capacitación específica.- Regular el procedimiento de creación de títulos de especialista en Ciencias de la Salud.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No existe otra alternativa a la norma proyectada, puesto que, fundamentalmente, se trata de desarrollar reglamentariamente la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.</p>